CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO MARIO EDUARDO CASTILLO ESCALANTE, DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE VALLADOLID, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"OTATI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** POR CONDUCTO DE SU GERENTE, EL **SEÑOR OSWALDO DE JESÚS MEDINA PENICHE**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA DEPENDENCIA": ----------

a).- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la dependencia a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c). - Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d).- Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e). - Que la **Dirección del Centro de Reinserción Social de Valladolid**, de ahora en adelante **"CERESO VALLADOLID"**, forma parte de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 37 fracción I inciso e) del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y que requiere de los servicios objeto del presente contrato. ----------

f) Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ----------

a).- Que es una persona moral con capacidad para obligarse y contratar, constituida según las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante acta número 492 de fecha 06 de julio del año 1995, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, titular de la Notaria pública número 08 del Estado de Yucatán, bajo la denominación **"OTATI"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes OCV9507063E6, documento fiscal que se relaciona a este contrato. ---------

b).- Que comparece por medio de su Gerente, el señor **OSWALDO DE JESÚS MEDINA PENICHE**, quien cuenta con facultades para suscribir este contrato, acreditando su personalidad mediante el instrumento jurídico señalado en la declaración que antecede, manifestando bajo formal protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la presente fecha, asimismo, se identifica con su credencial para votar número [redacted] documento de identidad que se relaciona a este instrumento legal. ----------

c).- Que tiene acreditada solvencia económica y no ha sido puesta en liquidación o declarada en quiebra y cuenta con la capacidad, recursos técnicos y experiencia necesaria para proporcionar el servicio que requiere **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

d).- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en [redacted] ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----

C L Á U S U L A S

Primera. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y compromete a prestar una vez al mes el **servicio de fumigación, control de plagas y desinfección** en las instalaciones de la **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE VALLADOLID.** ----------

Segunda. – PAGO. ----------
"LA DEPENDENCIA" deberá pagar mensualmente por el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto de $9,944.72 M.N. (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más $1,591.16 M.N. (SON: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando el **monto mensual de $11,535.88 M.N. (SON: ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).** ----------

"LA DEPENDENCIA" realizará el pago mensual una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato en el mes respectivo, y entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondientes al objeto de este contrato y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su

representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.----------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Tercera. - **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número [redacted] de la institución bancaria denominada [redacted] ----------

Cuarta. –VIGENCIA. ----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **01 de enero de 2023**, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo y concluirá por consiguiente el día **31 de diciembre del 2023**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones. ---

Quinta. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente **en un cheque cruzado expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto mínimo del diez por ciento del importe total adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado. La vigencia de dicha Garantía no podrá ser inferior a seis meses contados a partir del inicio del presente contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Sexta. - SUPERVISIÓN. "LA DEPENDENCIA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar que los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato cumplan con las especificaciones técnicas señalas en la mencionada cláusula. ----------

Séptima. - Para efectos del objeto de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir con los siguientes aspectos: ----------

1. Respetar y seguir las órdenes e instrucciones de seguridad e higiene que el personal del **"CERESO VALLADOLID"** le indique. ----------
2. Asistir al trabajo puntualmente, así como desempeñar sus labores dentro del turno de trabajo que le indique el **"CERESO VALLADOLID"**. ----------
3. Presentarse en condiciones óptimas de salud. ----------
4. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las instalaciones del **"CERESO VALLADOLID"**. ----------
5. Conservar en buen estado los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles, propiedad del **"CERESO VALLADOLID"**. ----------
6. Portar el uniforme correspondiente adecuadamente e identificación con fotografía en todo momento, dentro de las instalaciones del **"CERESO VALLADOLID"**. ----------

Octava. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad

de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**. ----------

Novena. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA DEPENDENCIA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga las disposiciones establecidas en el presente contrato y/o cuando **"LA DEPENDENCIA"** descubra que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información no veraz. ----------

Décima. - PENA CONVENCIONAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en caso de que no efectué alguno o todos los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, dentro del mes que corresponda, pagará a **"LA DEPENDENCIA"** el 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto descrito en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido el objeto de este contrato. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado. ----------

Décima primera. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. ----------
Las partes convienen que **"LA DEPENDENCIA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato y/o a efectos de prorrogar la vigencia, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"** o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. ----------

Décima segunda. - CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA DEPENDENCIA'"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima tercera. - Los datos personales que **"LA DEPENDENCIA'"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos. ----------

Décima cuarta - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA DEPENDENCIA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA'"**. ----------

Décima quinta. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA DEPENDENCIA"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA DEPENDENCIA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. —

Décima sexta. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. -----

Décima séptima - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al **dos de enero del año dos mil veintitrés.** ----

POR "LA DEPENDENCIA"

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ASISTIDA POR

LIC. MARIO EDUARDO CASTILLO ESCALANTE
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE VALLADOLID

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

"OTATI", S. DE R.L. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU GERENTE, EL SEÑOR OSWALDO DE JESÚS MEDINA PENICHE

ESTAS FRIMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 'OTATI", S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023. –